

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
CESIÓN	<input type="checkbox"/>				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 4134.010.26.1.0411-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MARIA EUGENIA PANTOJA CHAVARRIAGA CC. 31573950
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales especializados al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$20.295.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	1 de octubre de 2025
FECHA DE INICIO:	2 de octubre de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

ERMILSON DÍAZ MARTÍNEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94.514.583 de Cali, quien actúa en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO ENCARGADO, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Resolución de No. 4137.010.21.0.2770 de 2025 y Acta de posesión 620 del treinta (30) de octubre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y MARIA EUGENIA PANTOJA CHAVARRIAGA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31573950, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 4134.010.26.1.0411-2025, con fundamento en las siguientes:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DATIC y MARIA EUGENIA PANTOJA CHAVARRIAGA, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0411-2025, el día 1 de octubre de 2025, por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$20.295.000), cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales especializados al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

2. Que el día 2 de octubre de 2025, se dio inicio al contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0411-2025 en la plataforma SECOP II, por haber reunido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estableciendo como fecha de terminación del contrato el día 31 de diciembre de 2025.

3. Que el día 10 de noviembre de 2025 se recibe por parte del supervisor ERMILSON DIAZ MARTINEZ la siguiente justificación: “Por facultad que se me atribuye como supervisor del contrato de Prestación de Servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0411-2025, suscrito entre DACTIC y MARIA EUGENIA PANTOJA CHAVARRIAGA manifiesto lo siguiente:

“Por facultad que se me atribuye como supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0411-2025, suscrito entre DATIC y María Eugenia Pantoja Chavarriaga, manifiesto lo siguiente:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el artículo 209 de la Constitución Política.

Que los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas del Distrito Especial de Santiago de Cali, constituyen precisamente orientaciones que debe guiar la actividad de éstas para que la acción de la Entidad se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio al menor tiempo y costo.

En razón a las funciones encomendadas a la Subdirección de Tecnología Digital, contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016; a las metas establecidas en el plan de desarrollo “Cali, capital pacífica de Colombia 2024-2027” y a la necesidad del servicio de la entidad, se evidenció la necesidad de adicionar actividades al contrato de prestación de servicios No. 4134.010.26.1.0411-2025.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

Que por la idoneidad de la contratista y los objetivos previamente expuestos, se solicita la adición de las siguientes actividades, las cuales se describen a continuación: “1. Brindar apoyo en la atención y/o desarrollo de auditorías de acuerdo a los planes establecidos por los diferentes entes de control, así como en la formulación oportuna de los planes de mejoramiento suscritos para las mismas. 2. Realizar el apoyo a la supervisión de los contratos de proveedores designados por el ordenador del gasto”.

Por lo cual se requiere que las actividades del contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. 4134.010.26.1.0411-2025 queden establecidas de la siguiente manera:

1. Adelantar jornadas de acompañamiento a los organismos responsables de trámites y otros procedimientos administrativos para el desarrollo de la automatización de procesos en relación a la política anti trámites en cumplimiento del Decreto 0088 de 2022 “Por el cual se adiciona el Título 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 2052 de 2020, estableciendo los conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea”
2. Brindar apoyo profesional a las actividades administrativas necesarias para mejorar la eficiencia en la automatización de trámites y servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la plataforma SAUL, esto en cumplimiento al Plan de desarrollo Municipal y en cumplimiento al decreto Ley Anti trámite 2106 de 2019 “por el cual se les exige a todas las entidades públicas efectuar mejoras en los trámites y procedimientos administrativos con el fin de ofrecer un servicio más expedito a los ciudadanos”, en cumplimiento al sistema de gestión de Arquitectura Empresarial de la Alcaldía de Santiago de Cali y al Marco de Interoperabilidad para Gobierno Digital de Agosto de 2019.
3. Apoyar las actividades de capacitación, uso y apropiación de la plataforma SAUL, que permitan impartir los lineamientos en materia de automatización de trámites y servicios. en cumplimiento de la Política Digital del gobierno nacional, establecida mediante el Decreto 1008 de 2018 y cuyas disposiciones se compilan en el Decreto 1078 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del sector TIC”. 4. Realizar el apoyo a la supervisión de los contratos de prestación de servicios de los integrantes del equipo de trabajo asignado con sus respectivas evidencias y diligenciar la matriz adoptada por DATIC para la revisión de los documentos de las cuentas de cobro; así como el seguimiento de los indicadores de gestión y/o del plan de desarrollo asignados y el respectivo reporte dentro de los plazos establecidos.
5. Realizar seguimiento a las actividades definidas para dar cumplimiento a la política anti trámites y proyectar comunicaciones y/o reportes requeridos dentro de los plazos establecidos, así como informes, en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Adelantar las respuestas a las solicitudes generadas por MARI y ORFEO asociadas a las actividades contractuales.
7. Grabar y documentar los procesos y o procedimientos de sus desarrollos, dejando claves, pasos y demás que correspondan a dicha actividad.
8. Brindar apoyo en la atención y/o desarrollo de auditorías de acuerdo a los planes establecidos por los diferentes entes de control, así como en la formulación oportuna de los planes de mejoramiento suscritos para las mismas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

9. Realizar el apoyo a la supervisión de los contratos de proveedores designados por el ordenador del gasto
10. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

En este mismo sentido, es necesario adicionar recursos al contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0411-2025, por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$1.520.000) para un valor total al contrato de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$21.815.000), dicha suma se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500248006 del 22 de septiembre de 2025.

(...)"

4. Que, se hace indispensable la modificación de la Cláusula Segunda: "VALOR Y FORMA DE PAGO" del contrato de Prestación de Servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0411-2025 de la siguiente manera: CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$21.815.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en TRES (3) cuotas; UNA (1) por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$6.765.000) y DOS (2) por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$7.525.000) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones.
5. Que, la Cláusula Segunda: "VALOR Y FORMA DE PAGO" del contrato de Prestación de Servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0411-2025 suscrito con MARIA EUGENIA PANTOJA CHAVARRIAGA, actualmente es: CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$20.295.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en TRES (3) cuotas cada una por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$6.765.000) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

6. Que, teniendo en cuenta la circular 4135.010.13.1.971.000005, donde se estipulan la tabla de honorarios para los prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2025, se establece que para contratar un prestador de servicios profesionales con los honorarios de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 7.525.000) requiere título profesional y título de postgrado y cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional. Es por ello que se realiza la respectiva verificación de cumplimiento e idoneidad del contratista y en efecto acredita los requisitos necesarios para llevar a cabo la presente adición.
7. Que, la presente modificación de adición y aclaración del contrato de Prestación de Servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0411-2025 suscrito con MARIA EUGENIA PANTOJA CHAVARRIAGA, cumple con lo estipulado en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual nos expresa lo siguiente "(..) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
8. Que la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO, en cabeza del consejero ponente ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día trece 13 de Agosto de 2009, con Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009- 00033-00, emite concepto respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos bajo las siguientes afirmaciones: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.
9. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C300 de 2012).

10. Que conforme a la Cláusula octava del contrato se expresa lo siguiente: "(...) MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II".

11. Que, realizado el análisis anterior, se concluye que con la presente modificación no se altera económicamente el presente contrato.

Por lo que las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el Contrato de prestación de Servicios de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0411-2025, suscrito el 1 de octubre de 2025, en la cláusula primera, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Adelantar jornadas de acompañamiento a los organismos responsables de trámites y otros procedimientos administrativos para el desarrollo de la automatización de procesos en relación a la política anti trámites en cumplimiento del Decreto 0088 de 2022 "Por el cual se adiciona el Título 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 2052 de 2020, estableciendo los conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea"

2. Brindar apoyo profesional a las actividades administrativas necesarias para mejorar la eficiencia en la automatización de trámites y servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la plataforma SAUL, esto en cumplimiento al Plan de desarrollo Municipal y en cumplimiento al decreto Ley Anti trámite 2106 de 2019 "por el cual se les exige a todas las entidades públicas efectuar mejoras en los trámites y procedimientos administrativos con el fin de ofrecer un servicio más expedito a los ciudadanos", en cumplimiento al sistema de gestión de Arquitectura

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

Empresarial de la Alcaldía de Santiago de Cali y al Marco de Interoperabilidad para Gobierno Digital de Agosto de 2019.

3. Apoyar las actividades de capacitación, uso y apropiación de la plataforma SAUL, que permitan impartir los lineamientos en materia de automatización de trámites y servicios. en cumplimiento de la Política Digital del gobierno nacional, establecida mediante el Decreto 1008 de 2018 y cuyas disposiciones se compilan en el Decreto 1078 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del sector TIC".
4. Realizar el apoyo a la supervisión de los contratos de prestación de servicios de los integrantes del equipo de trabajo asignado con sus respectivas evidencias y diligenciar la matriz adoptada por DATIC para la revisión de los documentos de las cuentas de cobro; así como el seguimiento de los indicadores de gestión y/o del plan de desarrollo asignados y el respectivo reporte dentro de los plazos establecidos.
5. Realizar seguimiento a las actividades definidas para dar cumplimiento a la política anti trámites y proyectar comunicaciones y/o reportes requeridos dentro de los plazos establecidos, así como informes, en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Adelantar las respuestas a las solicitudes generadas por MARI y ORFEO asociadas a las actividades contractuales.
7. Grabar y documentar los procesos y o procedimientos de sus desarrollos, dejando claves, pasos y demás que correspondan a dicha actividad.
8. Brindar apoyo en la atención y/o desarrollo de auditorías de acuerdo a los planes establecidos por los diferentes entes de control, así como en la formulación oportuna de los planes de mejoramiento suscritos para las mismas.
9. Realizar el apoyo a la supervisión de los contratos de proveedores designados por el ordenador del gasto
10. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

SEGUNDO: ADICIONAR al Contrato de prestación de Servicios de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0411-2025, suscrito el 1 de octubre de 2025, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$1.520.000) para un valor total al contrato de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$21.815.000).

TERCERO: MODIFICAR el Contrato de prestación de Servicios de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0411-2025, suscrito el 1 de octubre de 2025, en la cláusula segunda, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. "VALOR Y FORMA DE PAGO" del contrato de Prestación de Servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0411-2025 de la siguiente manera: CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$21.815.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en TRES (3) cuotas; UNA (1) por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$6.765.000) y DOS (2) por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$7.525.000) previa

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO II.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de prestación de servicios profesionales especializados No.4134.010.26.1.0411-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 001 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES – DATIC publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Contratista,

Firmado electrónicamente

Contratante,

Firmado electrónicamente

 MARIA EUGENIA PANTOJA
 31573950

 ERMILSON DIAZ MARTINEZ
 Director (E)
 Departamento Administrativo de
 Tecnologías de la Información y las
 Comunicaciones.

Proyectó: María Camila Moldon – Contratista
 Revisó: Andrés Felipe Olaya – Contratista